

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora, solicita se fije fecha y hora para que se realice la diligencia de secuestro respecto del bien inmueble, ubicado en la Calle 44 # 12 Occ – 14, apto 402, del Edificio Primero de Mayo P.H., e igualmente del bien ubicado en la Carrera 6 Occ # 45B – 25, del Barrio Campo Hermoso de este municipio. Bucaramanga, 16 de febrero de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva radicado 2021-00514-00, seguido por la Sociedad de Negocios e Inversiones S.A.S., en contra de Gladys Ochoa Luna y Pedro Antonio Salazar Meléndez.

Inscritas las medidas de embargo en los Certificados de Tradición, expedidos por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad, se ordena el secuestro de los inmuebles identificados con la Matrícula Inmobiliaria N°. 300-269588, y 300-153002, denunciados como de propiedad de la parte ejecutada Gladys Ochoa Luna, identificada con CC. 63.340.825.

De otro lado, y teniendo en cuenta que en el folio de Matrícula Inmobiliaria identificado con la M.I. 300-269588, en la anotación N°. 7, se observa una hipoteca a favor de Héctor Armando Díaz Rueda, se ordenará notificar al acreedor hipotecario para que haga valer sus derechos dentro de la presente acción o por separado dentro de los veinte días siguientes a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en el Art.462 del C.G.P.

Acorde con lo anterior, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N°. 300-269588, y 300-153002, de propiedad de la demandada Gladys Ochoa Luna, identificada con CC. 63.340.825.

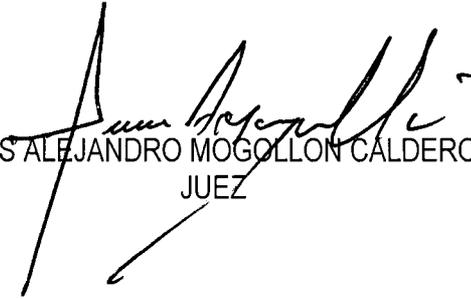
SEGUNDO: Para llevar a cabo las diligencias, de secuestro, respecto de los bienes inmuebles identificados con la M.I. 300-269588, y 300-153002, de propiedad de la demandada Gladys Ochoa Luna, identificada con CC. 63.340.825, se fija para el próximo jueves treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las nueve (09:00 a.m.), y diez de la mañana (10:00 a.m.), ubicados en la Calle 44 # 12 Occ – 14, apto 402, del Edificio Primero de Mayo P.H., e igualmente del bien ubicado en la Carrera 6 Occ # 45B – 25, del Barrio Campo Hermoso de Bucaramanga. La parte interesada deberá prestar los medios y acompañamiento necesarios para la realización de la misma.

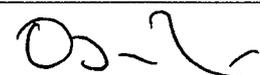
Para llevar a cabo la diligencia programada, designese a la secuestre Karen Paola García Afanador, quien puede ser ubicada en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 Edificio El Plaza, de Bucaramanga, celular 316-6781983, y al correo: karenafanador0216@outlook.com, quien deberá manifestar si acepta la designación. Oficiese.

Librese oficio al Comandante de Policía de Bucaramanga y a la demandada, para que se sirva prestar el apoyo y seguridad necesarios en la práctica de dicha diligencia.

TERCERO: Cítese al Acreedor Hipotecario, Héctor Armando Díaz Rueda, para que en el término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal de este auto hagan valer su crédito, de conformidad con el art. 462 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 019 hoy,
17 DE FEBRERO DE 2022

OSCAR ANDRÉS RAMIREZ BÁRBOSA
SECRETARIO